

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	488
Fecha:	22/06/2020

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor, en relación con el **expediente número 6/2020 de Transferencias de Crédito** por importe de **13.500,00 Euros**.

“Se instruye el expediente número 6/2020 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante Transferencias de Crédito por importe de 13.500,00 Euros, a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 6/2020 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y el Director del Área de Empleo y Empresa a la Diputada de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2020, mediante nota n° 35869 la Diputada de Economía y Hacienda incoa expediente de transferencias de crédito ante la inexistencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente al recibo de la cuota de la Fundación Democrática y Gobierno Local, del ejercicio 2020, por importe de 10.000,00€ y al recibo de la cuota de la Red de Transparencia y Participación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por importe de 3.500,00€.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.489.00	Otras Entidades Asociativas Locales	13.500,00
TOTAL		13.500,00

A financiar con la baja de la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, según la previsión de gastos para el ejercicio 2020, de conformidad con la nota n° 34357 de 9/06/2020 de la Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FPvVaMhH1dC03LzNFyPctw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/06/2020 13:27:02
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/06/2020 09:20:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FPvVaMhH1dC03LzNFyPctw==	RS001D48
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	488
Fecha:	22/06/2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.636.00	Reposición Hardware Informático	13.500,00
TOTAL		13.500,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.*
- *Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados*

No pueden utilizarse para incrementar los:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/06/2020 13:27:02
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/06/2020 09:20:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==	RS001D48
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	488
Fecha:	22/06/2020

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, “todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda, para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/06/2020 13:27:02
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/06/2020 09:20:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==	RS001D48
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	488
Fecha:	22/06/2020

la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente n° 6/2020 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gasto del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.636.00	Reposición Hardware Informático	13.500,00
TOTAL		13.500,00

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140.9120.489.00	Otras Entidades Asociativas Locales	13.500,00
TOTAL		13.500,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, en Jaén a dieciséis de junio de dos mil veinte”.

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 al 42 del R.D. 500/90

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FPvVaMhH1dC03LzNFyPctw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/06/2020 13:27:02
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/06/2020 09:20:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FPvVaMhH1dC03LzNFyPctw==	RS001D48
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	488
Fecha:	22/06/2020

y el artículo 12 las Bases de Ejecución del Presupuesto y el informe del Sr. Interventor

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de transferencias cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o referentes al Capítulo Primero de Gastos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos las siguientes modificaciones:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.636.00	Reposición Hardware Informático	13.500,00
TOTAL		13.500,00

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
140..9120.489.00	Otras entidades Asociativas Locales	13.500,00
TOTAL		13.500,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	22/06/2020 13:27:02
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/06/2020 09:20:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FPvVaMhH1dC03LzNFyPclw==	RS001D48
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

